



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LEÓN FELIPE QUIÑÓNEZ GUERRA
EJECUTADOS	JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA
RADICADO	2020 – 00199

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 23 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de proferir esta decisión.

En memorial fechado 4 de agosto de 2021, el apoderado ejecutante aporta constancia de notificación personal y por aviso al ejecutado. Sin embargo, en la certificación expedida por la empresa de mensajería indican que el ejecutado se trasladó del lugar de domicilio por lo que se hizo necesario emplazar al ejecutado, acto procesal surtido en fecha 20 de mayo de 2022.

Posteriormente se observa, que en memorial de fecha 7 de julio de 2022, presentado por el vocero judicial del ejecutante, solicita que se nombre curador Ad Litem al ejecutado dentro del presente proceso.

Al respecto se puede apreciar, que hasta la presente calenda el ejecutado JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA no ha comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle a dicho accionado sus derechos fundamentales, acceda a la petición del apoderado judicial , y designe curador ad litem, para que a través de éste auxiliar de la justicia se surta la notificación personal del ejecutado en cuestión.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'951.377 y titular de la tarjeta profesional No. 183646 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: litigante123@gmail.com; como curador Ad Litem del ejecutado **JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA** en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoado al interior del presente juicio.

Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, comuníquesele al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA** como curador Ad Litem del ejecutado **JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73eccbb315513a5f6cf243af9582899f2ae802f7a8366e7818e3edb7aa1a6f36**

Documento generado en 12/09/2022 05:39:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**